Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ijajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 693 /18

Asunción, 03 de agosto de 2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2018 PARA EL "SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO PARA ESTACIONES DE SERVICIOS" ID N° 347.380.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 20 de junio de 2018; el Informe del Comité de Evaluación del 18 de julio de 2018; la Nota Interna DOC N° 241/2018 del 20 de julio de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/546/2018 del 31 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 256/2018 del 02 de agosto de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de Ofertas han presentado ofertas las firmas: CIALPA S.A. y ARQ. ANA MARIA BECONI;

Que el informe del comité de evaluación manifiesta, que habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones de la contratación, se recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2018 para el "Servicio de Desarrollo de Proyecto Ejecutivo para Estaciones de Servicio" ID N° 347.380, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"...*;

Que la Dirección Jurídica informa que considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), para la declaración desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2018 para el "Servicio de Desarrollo de Proyecto Ejecutivo para Estaciones de Servicio" ID N° 347.380;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar Desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2018 para el "Servicio de Desarrollo de Proyecto Ejecutivo para Estaciones de Servicio" ID N° 347.380, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.